

**Constancia secretarial:** Señora Juez, le informo que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, se advierte que las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin excepción, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta. En este sentido, se tiene que para proceder conforme lo ordenado mediante Audiencia del 22 de mayo de 2021, esto es, "EL DESPACHO ADICIONA LA SENTENCIA, en el sentido de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y la entrega de los dineros consignados en el proceso a la parte demandada.", es necesario que el beneficiario, acredite número de cuenta personal para tal efecto. A Despacho para lo pertinente.

JHULANY BRAN  
Secretaria



## **JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Restitución de tenencia
Demandante	José Mauricio Aristizábal Jaramillo
Demandado	Diez Medellín S.A.S.
Radicado	05001-31-03-013- <b>2020-00224-00</b>
Asunto	Requiere previo pago de dineros

En atención a lo ordenado en audiencia del 22 de mayo de 2021, y en vista de la constancia secretarial que antecede, se hace indispensable requerir a la sociedad DIEZ MEDELLÍN S.A.S., para que en el término de ejecutoria del presente auto, allegue certificación de cámara de comercio y certificación bancaria actualizadas, para efectos de proceder con el pago de los dineros ordenados en sentencia.

Así mismo, se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de las partes, el memorial allegado por el demandante en el que acredita el pago realizado a la cuenta bancaria de la entidad demandada, de conformidad con la condena impuesta en la aludida audiencia. (Archivo52)

**NOTIFÍQUESE,  
CAROLINA BOTERO MOLINA  
LA JUEZ**

-JB-

Firmado Por:

**Carolina Maria Botero Molina  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 013 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a660e2746adf51f0f3fa3794489584903d5c6cca3fe5d39acdc2011b06f9d9**

Documento generado en 06/10/2021 09:34:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>